CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6227/2026	La junta de govern local	06/11/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.-Expediente 6227/2026. Bases Concurso Postales Navideñas 2026		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DEL XIX CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS DE FINESTRAT 2026

EXPEDIENTE: SUB_AYTO_06/2026

EXPEDIENTE GESTIONA: 6227/2026

D.ª Sara Arroyo Llorca, concejala delegada de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Finestrat, eleva a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de aprobación de las bases específicas y la convocatoria del **XIX Concurso de Postales Navideñas de Finestrat 2026**, mediante procedimiento de concurrencia competitiva y con concesión de premios en especie.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Finestrat, a través de la Concejalía de Juventud e Infancia, promueve este concurso para fomentar la creatividad, la imaginación y la expresión artística de la infancia, favorecer su participación en la programación navideña municipal y dar a conocer elementos característicos del municipio.

El concurso está dirigido al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria escolarizado en los colegios públicos de Finestrat, con independencia de su empadronamiento, así como al alumnado de estas etapas educativas empadronado en Finestrat y escolarizado en otros centros.

Juan Vinaches Crespo (1 de 2)
Secretario accidental
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 3dcfd6d617e2ebe10b891a5e51806123

NATIVIDAD ALGADO SELLES (2 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 97e877676acd7978722ccb284cfe12559

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

Las categorías se determinan por el curso escolar en el que esté matriculado el alumnado durante el curso 2026–2027. Se prevén tres premios en especie, uno por categoría, consistentes en lotes de material educativo, artístico o cultural de hasta 100 euros cada uno, con un presupuesto máximo total de 300 euros.

Entre las tres postales premiadas se seleccionará una para su utilización como felicitación navideña oficial del Ayuntamiento de Finestrat correspondiente a 2026, sin que esta selección comporte un premio adicional.

Conforme a la motivación recogida en el informe técnico, resulta necesario aplicar la tramitación de urgencia para disponer de la postal seleccionada a finales de noviembre y realizar los trabajos de preparación gráfica, reproducción y difusión de la felicitación municipal con antelación suficiente a las fiestas navideñas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Consta en el expediente informe técnico justificativo de las razones de interés público, social y económico que motivan la celebración del XIX Concurso de Postales Navideñas de Finestrat 2026, en el que se describen su finalidad, las personas destinatarias, las categorías de participación, los premios y la necesidad de aplicar la tramitación de urgencia.

Segundo. Mediante providencia se dispuso la iniciación del expediente y la realización de las actuaciones necesarias para aprobar las bases específicas y la convocatoria del concurso.

Tercero. Consta documento contable de retención de crédito, de fecha **4 de noviembre de 2026**, con número de operación **220260011993**, por importe de **300,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **334/22610, «Actividades Juveniles»**, del presupuesto municipal de 2026.

Cuarto. Se ha elaborado el proyecto de bases específicas y convocatoria, que regula la participación, las categorías por curso escolar, los premios en especie, los criterios de valoración, la instrucción del procedimiento, la composición del jurado y la selección de la felicitación navideña oficial. Su texto, incluidos los modelos de anexos, se incorpora como **ANEXO I** a la presente propuesta.

Quinto. Consta informe técnico de conformidad con el proyecto de bases específicas y convocatoria, emitido por el Departamento de Juventud e Infancia.

Sexto. Constan en el expediente informe jurídico favorable de Secretaría e informe favorable de fiscalización previa de Intervención relativo a la aprobación del gasto correspondiente a la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

Primero. Competencia municipal. La actuación se encuadra en la competencia municipal de promoción de la cultura prevista en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 33.3.n) de la Ley 8 /2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Régimen jurídico y procedimiento. Los premios se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los artículos 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las particularidades propias de los premios culturales previstas en su disposición adicional décima. Su carácter de premios en especie se ajustará a la disposición adicional quinta de dicha ley y al artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con el artículo 3.d) de la Ordenanza General municipal n.º 21 de Subvenciones, los premios educativos y culturales quedan excluidos de su ámbito de aplicación y se rigen por su convocatoria específica, sin perjuicio de su sujeción a la legislación de subvenciones y a las restantes disposiciones aplicables.

Tercero. Gasto y publicidad. La aprobación de la convocatoria requiere la aprobación previa del gasto, conforme al artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones. La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme a los artículos 20.8 y 23.2 de dicha ley, además de la publicación íntegra prevista en las bases.

Cuarto. Tramitación de urgencia. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar motivadamente la tramitación de urgencia cuando lo aconsejen razones de interés público. En este expediente, dichas razones se concretan en la necesidad de seleccionar la felicitación navideña oficial con tiempo suficiente para su preparación gráfica, reproducción y difusión. La reducción de plazos no afectará a los de presentación de solicitudes ni de interposición de recursos.

Quinto. Órgano competente. La presente propuesta se eleva a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases específicas y la convocatoria, la autorización del gasto y la declaración de urgencia, de conformidad con el régimen de atribuciones y delegaciones examinado en el informe de Secretaría incorporado al expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/768 de 5 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S:

PRIMERO. APROBAR las bases específicas y la convocatoria del **XIX Concurso de Postales Navideñas de Finestrat 2026**, mediante procedimiento de concurrencia

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

competitiva, cuyo texto íntegro, incluidos sus anexos, se incorpora como **ANEXO I** al presente acuerdo.

SEGUNDO. AUTORIZAR el gasto por importe máximo de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **334/22610, «Actividades Juveniles»**, del presupuesto municipal de 2026, con documento contable de retención de crédito de fecha **4 de noviembre de 2026**, número de operación **220260011993**.

Este importe financiará tres premios en especie, uno por categoría, consistentes en lotes de material educativo, artístico o cultural de hasta **100,00 euros cada uno, impuestos incluidos**, en los términos establecidos en las bases.

TERCERO. ACORDAR la aplicación de la **tramitación de urgencia** al procedimiento, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por las razones de interés público recogidas en el informe técnico y en la parte expositiva del presente acuerdo, ante la necesidad de disponer de la postal seleccionada como felicitación navideña oficial a finales de noviembre de 2026 y realizar su preparación gráfica, reproducción y difusión con antelación suficiente.

Los plazos serán los expresamente establecidos en las bases, que ya incorporan los efectos de la tramitación de urgencia, sin que proceda aplicar una nueva reducción. Esta declaración no reducirá el plazo de presentación de solicitudes ni los de interposición de recursos.

CUARTO. PUBLICAR íntegramente las bases específicas y la convocatoria, incluidos sus anexos, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**.

QUINTO. COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información exigible, incluido el correspondiente extracto, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes será de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en dicho boletín, siempre que se haya publicado íntegramente el texto de las bases y de la convocatoria. Si la publicación íntegra fuera posterior, el plazo comenzará el día siguiente al de esta última publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **siete días hábiles**, computados conforme a lo establecido en las bases.

SEXTO. PUBLICAR el texto íntegro de las bases y la convocatoria en la sede electrónica y en el tablón de anuncios electrónico municipal, y dar difusión complementaria a través de la página web, las redes sociales municipales y los centros educativos del municipio.

SÉPTIMO. DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Concejalía y al Departamento de Juventud e Infancia, al órgano instructor designado en las bases, a Secretaría, a Intervención y al Servicio de Contratación y Subvenciones, a los efectos de su ejecución.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

En Finestrat, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD E INFANCIA

Fdo.: Sara Arroyo Llorca

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Finestrat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Para que conste y surta los efectos oportunos, en el expediente de su razón, libro esta certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Finestrat a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL XIX CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS DE FINESTRAT 2026

EXPTE.: SUB_AYTO_06/2026 (6227/2026)

ÍNDICE DE LAS BASES REGULADORAS

ARTÍCULO 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

ARTÍCULO 2. Participantes y categorías por curso escolar.

ARTÍCULO 3. Características de las postales.

ARTÍCULO 4. Solicitud, documentación, lugares y plazo de presentación.

ARTÍCULO 5. Premios y financiación.

ARTÍCULO 6. Instrucción, jurado y valoración.

ARTÍCULO 7. Tramitación, resolución y publicidad.

ARTÍCULO 8. Entrega y justificación de los premios.

ARTÍCULO 9. Exposición y utilización de las postales.

ARTÍCULO 10. Protección de datos y recursos.

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de participación y autorización de utilización de la postal.

ANEXO II. Relación de participantes y entrega conjunta por el centro educativo.

ANEXO III. Documento acreditativo de recepción del premio en especie.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

ARTÍCULO 1. OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases regulan la convocatoria del **XIX Concurso de Postales Navideñas de Finestrat 2026,** organizado por el Ayuntamiento de Finestrat, a través de la Concejalía de Juventud e Infancia, para fomentar la creatividad y la expresión artística infantil y la participación de los niños y niñas en la celebración de la Navidad.

La participación será gratuita y estará abierta a los menores que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2, con independencia del centro educativo en el que estén escolarizados.

2. Se concederán **tres premios en especie, uno por categoría,** consistentes en lotes de material educativo, artístico o cultural, con un valor máximo de **100 euros por lote, impuestos incluidos,** y un diploma.

Entre las tres postales premiadas, el jurado seleccionará una para su utilización como **felicitación navideña oficial del Ayuntamiento de Finestrat correspondiente a 2026**, en las condiciones previstas en estas bases y sin que esta selección comporte un premio adicional.

3. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las postales presentadas dentro de cada categoría, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

4. El concurso se desarrolla en ejercicio de la competencia municipal de promoción de la cultura prevista en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se regirá por estas bases y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida su disposición adicional décima; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, particularmente su artículo 3 sobre ayudas en especie; y la normativa administrativa, presupuestaria, de protección de datos y de propiedad intelectual que resulte aplicable.

De acuerdo con el artículo 3.d) de la Ordenanza General n.º 21 de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, los premios educativos y culturales quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha ordenanza y se rigen por su convocatoria específica, con sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las restantes disposiciones aplicables, con las adaptaciones derivadas de su naturaleza.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS

1. Participantes

Podrán participar los niños y niñas matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria durante el curso escolar **2026–2027** que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar matriculados en alguno de los **colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Finestrat**, con independencia de su municipio de empadronamiento.

b) Estar **empadronados en Finestrat** y matriculados en cualquier otro centro educativo.

La condición correspondiente deberá concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se exigirá una antigüedad mínima de empadronamiento.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

2. Categorías

Se establecen tres categorías, determinadas por el curso en el que esté matriculado el participante:

Categoría	*Curso escolar de matrícula en 2026-2027*
Infantil	Segundo ciclo de Educación Infantil
Júnior	1.º, 2.º y 3.º de Educación Primaria
Júnior+	4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria

Cada participante concurrirá exclusivamente en la categoría correspondiente a su curso escolar, con independencia de su edad y de que haya repetido curso.

3. Participación y representación legal

Cada menor podrá presentar una única postal, acompañada de la solicitud firmada por su madre, padre, persona tutora o quien ostente legalmente su representación, conforme al artículo 4.

Las personas beneficiarias de los premios serán los menores cuyos trabajos resulten ganadores. Sus representantes legales actuarán en su nombre durante la tramitación y en la recepción del premio.

Los menores deberán reunir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incursos en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que les resulten aplicables. La declaración responsable se formulará por su representante legal en nombre del menor y se referirá a las circunstancias de este.

4. Comprobación de los requisitos

La escolarización en los colegios públicos de Finestrat y el curso se comprobarán mediante la relación expedida por el centro o por otros medios acreditativos válidos.

Para quienes estén escolarizados en otros centros, el Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento en Finestrat. El curso escolar se acreditará conforme al artículo 4.

No se exigirá aportar nuevamente documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento y pueda ser localizada y utilizada legalmente.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS POSTALES

1. Temática y formato

Las postales tendrán temática navideña, incluirán la expresión **«BON NADAL»** y representarán algún elemento característico de Finestrat.

Se realizarán sobre cartulina blanca de tamaño **A5 (148 × 210 mm)**, mediante técnica libre y **sin elementos en relieve**.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

2. Originalidad y elaboración

Cada postal será una creación original del menor participante. Podrá elaborarse como actividad escolar y contar con las orientaciones y los apoyos adecuados a su edad o necesidades, siempre que se respete su autoría y participación efectiva en la creación.

3. Identificación

En el reverso se indicarán el **nombre y apellidos del participante, el curso y el centro educativo**. Estos datos deberán coincidir con los de la solicitud.

Durante la valoración se mostrarán al jurado únicamente los anversos, agrupados por categorías, manteniendo ocultos los datos identificativos. Estos datos tampoco serán visibles durante la exposición pública, sin perjuicio de las menciones de autoría autorizadas.

4. Incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones de temática, formato, originalidad o elaboración podrá determinar la exclusión motivada del trabajo. Los errores u omisiones en los datos identificativos podrán subsanarse, siempre que sea posible vincular la postal con la solicitud y sin modificar su contenido artístico.

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Solicitud de participación

Para participar deberá entregarse la postal original y el formulario del **ANEXO I,** cumplimentado y firmado por quien ostente la representación legal del menor.

El formulario incluirá los datos identificativos y de contacto, el curso escolar, la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos y la originalidad del trabajo, y la autorización de utilización de la postal en los términos del artículo 9.

Las autorizaciones relativas a la captación y difusión de imágenes del menor serán voluntarias. Su negativa o falta de cumplimentación no impedirá participar ni obtener el premio.

2. Lugares de entrega

Las postales originales y los formularios se entregarán, dentro del plazo de participación, en alguno de los siguientes lugares:

a) **En el colegio público de Finestrat en el que esté escolarizado el participante**, mediante el sistema de recogida coordinado con el Departamento de Juventud e Infancia.

b) **En el Centre Juvenil de Finestrat, durante su horario de atención al público**. Esta opción estará disponible para todos los participantes, incluidos quienes estén escolarizados fuera del municipio.

La solicitud también podrá presentarse por la sede electrónica municipal o por los demás medios legalmente admitidos. En ese caso, la postal original deberá entregarse dentro del mismo plazo en uno de los lugares anteriores, indicando el número de registro de la solicitud.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

No se admitirá la entrega del original mediante correo electrónico, redes sociales o reproducciones digitales.

3. Entrega conjunta por los colegios

Los centros educativos podrán entregar conjuntamente las postales y los formularios individuales firmados, acompañados de la **relación del ANEXO II**, que identificará a los participantes y acreditará sus cursos de matrícula durante el año académico 2026-2027.

La relación del centro sustituirá al justificante individual del curso escolar. El colegio actuará como colaborador en la recogida y entrega, sin sustituir la firma de los representantes legales.

En las entregas realizadas a través de los colegios, se considerará fecha de presentación la de recepción de la postal y de la solicitud por el centro educativo, que deberá dejar constancia de ella. El centro remitirá el conjunto al Ayuntamiento a la mayor brevedad. Una demora en esta remisión no perjudicará a quienes hayan presentado su participación dentro de plazo.

El servicio municipal dejará constancia de la fecha de recepción de las entregas individuales y conjuntas y facilitará el correspondiente justificante.

4. Documentación y comprobaciones

El Ayuntamiento comprobará la escolarización en los colegios públicos de Finestrat mediante la información facilitada por los centros o por otros medios acreditativos válidos. Para los participantes escolarizados en otros centros, comprobará de oficio el empadronamiento en Finestrat. No se exigirá este último requisito al alumnado de los colegios públicos del municipio.

En las solicitudes individuales, el curso escolar se indicará en el **ANEXO I.** Cuando no quede acreditado mediante una relación del centro educativo o información que el Ayuntamiento pueda comprobar legalmente, se requerirá a los representantes de los menores seleccionados por el jurado para que, antes de formular la propuesta de resolución de concesión, aporten un justificante de matrícula u otro documento del centro que identifique al participante, el curso y el año académico 2026-2027. No será necesario aportar calificaciones ni otros datos académicos ajenos a esta comprobación.

5. Publicidad y plazo de presentación

Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Asimismo, se comunicará la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del correspondiente extracto en dicho boletín.

El plazo de presentación será de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto. Si la publicación íntegra de las bases y de la convocatoria fuera posterior, el plazo comenzará el día siguiente al de esta última publicación.

El Ayuntamiento difundirá el texto y las fechas resultantes en su sede electrónica y canales municipales y las comunicará a los centros educativos.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

6. Subsanación

Cuando la solicitud esté incompleta o presente defectos subsanables, se requerirá su corrección en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, como consecuencia de la declaración de urgencia del procedimiento. Si no se atiende el requerimiento, se tendrá al interesado por desistido, previa resolución expresa.

La subsanación permitirá acreditar requisitos que ya se cumplían al finalizar el plazo de presentación, pero no presentar una nueva postal fuera de plazo ni modificar su contenido artístico**.**

ARTÍCULO 5. PREMIOS Y FINANCIACIÓN

1. Premios

Se concederá **un premio por cada categoría**, consistente en un lote de material educativo, artístico o cultural adecuado a sus destinatarios, con un valor máximo de **100 euros, impuestos incluidos**, y un diploma acreditativo.

Los premios se entregarán en especie y no podrán sustituirse por dinero. Si el valor del lote fuera inferior al máximo previsto, no se abonará la diferencia.

La selección de una de las postales premiadas como felicitación navideña oficial del Ayuntamiento no comportará un premio adicional.

2. Financiación

El presupuesto máximo destinado a la adquisición de los lotes será de **300,00 euros, impuestos incluidos**, con cargo a la aplicación presupuestaria **334/22610, «Actividades Juveniles»**, del presupuesto municipal de 2026. La existencia de crédito adecuado y suficiente queda acreditada mediante el documento de retención de crédito de **4 de noviembre de 2026, número de operación 220260011993**, incorporado al expediente.

3. Adjudicación por categorías

Se concederá el premio de cada categoría siempre que exista al menos una postal admitida que cumpla las condiciones de estas bases, sin exigirse una puntuación mínima.

Cuando no exista ninguna postal admitida en una categoría, su premio no se trasladará a las restantes ni incrementará el valor de los otros lotes.

ARTÍCULO 6. INSTRUCCIÓN, JURADO Y VALORACIÓN

1. Instrucción

La instrucción del procedimiento se desarrollará desde el Departamento de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Finestrat, correspondiendo la condición de órgano instructor a **D. Miguel Sellés González, dinamizador juvenil municipal**.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención, recusación u otra causa legal que impida su actuación, ejercerá la instrucción la persona empleada pública municipal que designe el órgano competente, dejando constancia en el expediente.

El instructor comprobará los requisitos de participación, tramitará las subsanaciones y elevará la propuesta de resolución al órgano competente, a la vista de la valoración del jurado.

El expediente incorporará un informe del instructor en el que conste que, de la información disponible, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para obtener los premios. Este informe podrá integrarse en la propuesta de resolución.

2. Composición del jurado

El jurado estará integrado por las siguientes personas:

Función	Titular: nombre, apellidos y cargo o condición	Suplente: nombre, apellidos y cargo o condición
Presidencia, con voz y voto	Dª Sara Arroyo Llorca, Concejala delegada de Juventud	D. Héctor Baldó Cordero, Concejal Delegado de Cultura
Vocalía primera, con voz y voto	Dª Ángels Llorens Soler, Técnica de la Oficina de Promoció del Valencià del Ayuntamiento de Finestrat	Dª Miryam Lloret Férnandez, Psicóloga y Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Finestrat
Vocalía segunda, con voz y voto	Dª Gemma Llinares Lloret, representante de l'Associació Puig Campana Art	Dª Mª Cristina Alejos del Olmo, Presidenta del Grupo Scout de Finestrat
Secretaría, con voz y sin voto	Dª María del Carmen Lloret Ortuño, Administrativa Jefa del Negociado de Contratación y Subvenciones	D. Ángel López Costa, Técnico de la Administración General adscrito al Servicio de Contratación y Subvenciones

La secretaría será desempeñada por una persona empleada pública municipal. La condición de miembro del jurado no dará derecho a retribución por su participación.

Los integrantes del jurado y el instructor estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Funcionamiento

El jurado actuará conforme a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados de la Ley 40/2015. Podrá celebrar una única sesión para valorar las postales y formular todas sus propuestas.

La valoración se realizará sobre los anversos, agrupados por categorías y manteniendo ocultos los datos identificativos del reverso.

4. Criterios de valoración

Las postales se valorarán dentro de su categoría, atendiendo al nivel educativo de sus participantes, conforme a los siguientes criterios:

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

Criterio	Aspectos que se valoran	Puntuación máxima
Creatividad y originalidad	La aportación personal del participante, la imaginación y la singularidad de la composición y de la interpretación del tema	**35 puntos**
Representación de Finestrat	La identificación e integración de elementos, lugares, tradiciones o símbolos del municipio dentro de la composición	**30 puntos**
Expresión artística y presentación	La organización visual, el uso expresivo del color, las formas y los materiales y el cuidado en la ejecución, atendiendo al curso escolar	**25 puntos**
Desarrollo de la temática navideña	La forma en que se representa y desarrolla la Navidad y se integra la expresión «BON NADAL» en el conjunto de la obra	**10 puntos**
TOTAL		**100 PUNTOS**

El jurado acordará conjuntamente las puntuaciones y propondrá como ganadora de cada categoría la postal que obtenga la mayor puntuación. No será necesario cumplimentar fichas individuales por cada miembro.

En caso de empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en «Creatividad y originalidad», «Representación de Finestrat» y «Expresión artística y presentación». Si persistiera, se resolverá mediante sorteo, del que se dejará constancia en el acta.

5. Selección de la felicitación institucional

Entre las postales ganadoras, el jurado seleccionará la que se utilizará como felicitación navideña oficial del Ayuntamiento de Finestrat en 2026, conforme a estos criterios:

Criterio	Aspectos que se valoran	Puntuación máxima
Representación conjunta de la Navidad y de Finestrat	La capacidad de la obra para transmitir una felicitación navideña vinculada de forma reconocible con el municipio.	**60 puntos**
Adecuación gráfica para su reproducción y difusión	La claridad de la composición, la legibilidad del mensaje y la conservación de sus elementos principales al reproducirse en soportes impresos y digitales.	**40 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

Esta selección será independiente de las puntuaciones obtenidas dentro de cada categoría. Si se produce un empate, prevalecerá la mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se resolverá mediante sorteo.

6. Acta

La secretaría recogerá en una única acta las puntuaciones de los trabajos, una motivación breve de la valoración, las incidencias y las propuestas de personas ganadoras y de felicitación institucional.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

El acta se remitirá al instructor. La propuesta del jurado no generará derecho al premio hasta que se dicte la resolución de concesión.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICIDAD

1. Tramitación de urgencia

El acuerdo de aprobación de la convocatoria declarará la tramitación de urgencia conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, por la necesidad de disponer de la postal seleccionada con antelación suficiente para preparar y distribuir la felicitación navideña municipal.

Los plazos establecidos en estas bases incorporan las reducciones derivadas de dicha declaración y no serán objeto de una nueva reducción. La urgencia no reducirá los plazos de presentación de solicitudes ni de interposición de recursos.

2. Propuesta de resolución

Comprobados los requisitos y recibida el acta del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, identificando las personas propuestas para premio, la postal seleccionada como felicitación institucional y las solicitudes que deban inadmitirse, tenerse por desistidas o desestimarse, con indicación de sus motivos.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando concurran las circunstancias del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dejando constancia de ello en el expediente. En ese caso, la propuesta tendrá carácter definitivo.

Cuando proceda la audiencia, la propuesta provisional se publicará en el tablón de anuncios electrónico municipal y se concederán **CINCO DÍAS HÁBILES** para formular alegaciones. Examinadas estas, se formulará la propuesta definitiva.

3. Resolución

La concesión corresponderá a **la Junta de Gobierno Local** previa incorporación de los informes y actuaciones de fiscalización que resulten preceptivos.

La resolución será motivada y recogerá las personas premiadas, su categoría, el contenido y valor de los premios, la postal seleccionada como felicitación institucional y el resultado de las restantes solicitudes. Incluirá los recursos procedentes, el órgano ante el que deban interponerse y sus plazos.

No será necesaria una aceptación posterior expresa del premio, sin perjuicio del derecho a renunciar a él.

4. Publicación y comunicaciones

Los requerimientos, propuestas y resoluciones que deban notificarse mediante publicación se publicarán en el **tablón de anuncios electrónico accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Finestrat**, con los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Las publicaciones oficiales identificarán a los menores participantes mediante su nombre y apellidos y, cuando dispongan de documento identificativo, las cuatro cifras que procedan conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 y a los criterios de las autoridades de protección de datos.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

Cuando carezcan de dicho documento, se identificarán únicamente mediante su nombre y apellidos. No se publicarán números completos de documentos identificativos, domicilios, datos de contacto ni documentación familiar. Las circunstancias personales que requieran especial protección se comunicarán de forma individualizada.

El Ayuntamiento podrá realizar avisos complementarios a las familias y a los colegios, que no sustituirán la publicación oficial ni modificarán el cómputo de los plazos.

Se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información legalmente exigible, con las limitaciones de publicidad de datos personales que correspondan.

5. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver expresamente.

ARTÍCULO 8. ENTREGA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS

1. Entrega

Los premios se entregarán en el acto municipal cuya fecha, hora y lugar se comunicarán a los representantes legales de los menores premiados.

Si no pudieran asistir, podrán recogerlos posteriormente en el Centre Juvenil, previa coordinación con el Departamento de Juventud e Infancia. La inasistencia al acto no supondrá la pérdida del premio.

2. Acreditación de la recepción

La entrega se acreditará mediante el recibí del **ANEXO III**, firmado por el representante legal del menor o por una persona expresamente autorizada por aquel. El documento identificará al menor premiado, el lote entregado, su valor y la fecha de recepción.

3. Justificación

Al tratarse de premios concedidos por trabajos ya realizados, la participación y el cumplimiento de su finalidad se acreditarán mediante la postal presentada, el acta del jurado, la resolución de concesión y el justificante de entrega.

Las familias no deberán presentar facturas, justificantes de gasto ni una memoria posterior.

El Ayuntamiento incorporará al expediente la documentación de adquisición de los lotes y la acreditación de su valor.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

4. Comprobación

Las personas representantes deberán colaborar en las comprobaciones necesarias para verificar los requisitos del premio. Cualquier incumplimiento que pudiera determinar la pérdida del derecho o el reintegro se tramitará conforme a la normativa de subvenciones, con audiencia de la persona interesada.

ARTÍCULO 9. EXPOSICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS POSTALES

1. Exposición

El Ayuntamiento podrá exponer las postales admitidas durante la programación navideña municipal, manteniendo ocultos los datos personales que figuren en el reverso.

La identificación pública de sus autores se ajustará a la opción indicada por sus representantes legales en el formulario de participación.

2. Autorización de utilización

Mediante la firma del **ANEXO I,** el representante legal autorizará, en nombre del menor, la exposición de la postal, su reproducción, la distribución de ejemplares y su comunicación pública para difundir el concurso y sus resultados en publicaciones, página web y canales municipales, con el alcance y los límites establecidos en este artículo.

La autorización será gratuita y no exclusiva, comprenderá la difusión impresa y digital y tendrá alcance mundial por la accesibilidad de los medios electrónicos. Permitirá realizar nuevas publicaciones y distribuir ejemplares hasta el **31 de enero de 2027**.

Las reproducciones de las postales incorporadas a publicaciones realizadas dentro de ese período podrán mantenerse como información histórica del concurso, sin reutilizarse en nuevas campañas y respetando las opciones de identificación de la autoría indicadas por sus representantes legales. Esta previsión no comprende las fotografías ni los vídeos identificables de los menores, cuya difusión y conservación se ajustarán a la autorización específica del **ANEXO I.**

Todo ello se entiende sin perjuicio de la conservación de la documentación que deba permanecer en el expediente administrativo.

3. Felicitación navideña oficial

La autorización comprenderá, si la postal resulta seleccionada, su reproducción y distribución como **felicitación navideña oficial del Ayuntamiento de Finestrat correspondiente a 2026**, tanto impresa como digital.

Podrán realizarse los ajustes de tamaño, resolución y maquetación necesarios e incorporarse el escudo municipal y el texto institucional, respetando la integridad de la creación. Cualquier modificación sustancial requerirá autorización específica.

4. Derechos de autor e imagen del menor

La participación no transmitirá al Ayuntamiento la propiedad intelectual de las postales. Los menores conservarán su autoría y los restantes derechos que les correspondan.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

La autorización de utilización de la obra no incluirá la captación ni difusión de fotografías o vídeos del menor, que requerirá la autorización voluntaria y diferenciada prevista en el formulario.

5. Devolución

Finalizada la exposición, las postales originales podrán recogerse en el Centre Juvenil o devolverse a través de los colegios colaboradores. El Departamento de Juventud e Infancia comunicará el período de recogida, que será de **un mes**, e informará del destino previsto para los originales que no se retiren.

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

1. Protección de datos personales
El responsable del tratamiento será el Ayuntamiento de Finestrat, con domicilio en Plaça de l'Ajuntament, 1, 03509 Finestrat (Alicante). Se podrá contactar con su delegado de protección de datos en dpd@finestrat.org.

Los datos se tratarán para gestionar la participación, comprobar los requisitos, resolver el concurso y entregar los premios, en cumplimiento de las obligaciones legales y de las funciones de interés público municipales, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos.

Los datos se comunicarán a los organismos que corresponda cuando exista una obligación legal. Sin perjuicio de las publicaciones oficiales previstas en el artículo 7.4, la difusión de la identidad y de las imágenes de los menores con fines informativos o promocionales se ajustará a las autorizaciones voluntarias previstas en el apartado siguiente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar el concurso y atender las responsabilidades y obligaciones legales de archivo y control que correspondan.

Las personas interesadas, a través de sus representantes legales cuando proceda, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando resulte aplicable, portabilidad, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El **ANEXO I** recogerá la información sobre el tratamiento de datos personales.

2. Imágenes y difusión de la identidad

La captación y difusión de fotografías o vídeos de los menores y la difusión voluntaria de su identidad se ajustarán a las opciones expresamente autorizadas por sus representantes legales en el **ANEXO I,** para los fines, canales y períodos allí establecidos.

Estas autorizaciones serán independientes de la solicitud de participación. Su negativa o falta de cumplimentación no impedirá participar ni obtener el premio.

El consentimiento podrá retirarse en cualquier momento mediante solicitud al Ayuntamiento, sin afectar a la licitud del tratamiento realizado anteriormente.

La autorización de utilización de las postales se regirá por el artículo 9 y será independiente de la autorización de captación y difusión de imágenes de sus autores.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

3. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y de la convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) **Recurso potestativo de reposición** ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de **DOS MESES**, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que resulte procedente.

En Finestrat, a la fecha de la firma electrónica
FDO. ANGEL LOPEZ COSTA

TAG SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XIX CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS DE FINESTRAT 2026

1. DATOS DEL MENOR PARTICIPANTE

Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:
Centro educativo:
Curso de matrícula en el año académico 2026–2027:

Categoría correspondiente al curso escolar:

☐ **Infantil:** segundo ciclo de Educación Infantil.
☐ **Júnior:** 1.º, 2.º y 3.º de Educación Primaria.
☐ **Júnior+:** 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:
DNI/NIE/pasaporte:

Actúa como:
☐ Madre. ☐ Padre. ☐ Tutor/a. ☐ Otra representación legal:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Domicilio a efectos de participación:

3. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Solicito la participación del menor identificado en este concurso y, actuando en su representación, declaro bajo mi responsabilidad:

a) Que ostento su representación legal y que los datos facilitados son ciertos.
b) Que el menor está matriculado en el curso indicado y cumple una de las siguientes condiciones (marque la que corresponda):
 ☐ Está matriculado en un colegio público de Educación Infantil y Primaria de Finestrat.
 ☐ Está empadronado en Finestrat y matriculado en otro centro educativo.
c) Que el menor no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le resulten aplicables; se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando esté sujeto a ellas, y no tiene obligaciones pendientes por reintegro de subvenciones.
d) Que la postal es original y ha sido elaborada por el menor, sin perjuicio de las orientaciones y apoyos permitidos en las bases.
e) Que conozco y acepto las bases y me comprometo a facilitar las comprobaciones necesarias.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

Estas declaraciones sobre los requisitos del premio se refieren al menor participante, no a las circunstancias personales de quien actúa exclusivamente como representante legal.

4. AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LA POSTAL

En representación del menor, autorizo al Ayuntamiento de Finestrat, de forma gratuita y no exclusiva, a exponer, reproducir, distribuir ejemplares y comunicar públicamente su postal para difundir el concurso y sus resultados y, si resulta seleccionada, utilizarla como felicitación navideña oficial municipal de 2026, en las condiciones establecidas en el artículo 9 de las bases.

La autorización comprende los soportes impresos y digitales, con alcance mundial, hasta el 31 de enero de 2027, y los ajustes técnicos previstos en el artículo 9 de las bases. Las publicaciones ya realizadas podrán conservarse como información histórica, sin utilizar la obra en nuevas campañas. El menor conserva su autoría y los restantes derechos que le correspondan.

5. OPCIONES VOLUNTARIAS DE DIFUSIÓN

A. Identificación de la autoría en la exposición y difusión de la postal

Marque una opción:
☐ Autorizo a identificar al menor por su nombre y apellidos.
☐ Prefiero que figure este seudónimo: _____
☐ Prefiero que la postal se muestre sin identificar públicamente al menor.

Si no se marca ninguna opción, se mostrará sin identificación pública. Estas opciones no afectan a las comunicaciones legalmente obligatorias del procedimiento.

B. Fotografías y vídeos del menor

Autorizo la captación y difusión de imágenes del menor tomadas durante la entrega de premios o las actividades del concurso, exclusivamente para informar sobre estas actividades, en los canales que señalo:

Canal de difusión	Sí Autorizo	No autorizo
Página web y publicaciones municipales impresas	☐	☐
Perfiles oficiales del Ayuntamiento en redes sociales.	☐	☐

La autorización permitirá realizar publicaciones hasta el **31 de enero de 2027**. A partir de esa fecha, el Ayuntamiento retirará las fotografías y los vídeos identificables del menor de los canales digitales bajo su control o los sustituirá por versiones en las que no resulte identificable. No se realizarán nuevas distribuciones de publicaciones impresas que contengan esas imágenes.

La retirada no afectará a los ejemplares impresos ya distribuidos. En redes sociales, terceros pueden compartir o copiar las imágenes, por lo que el Ayuntamiento no puede garantizar la eliminación de las copias ajenas a su control.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

La conservación interna de imágenes que deban formar parte del expediente se limitará a las obligaciones legales de archivo y control y no permitirá mantenerlas públicamente accesibles.

La autorización es voluntaria. No autorizar o dejar las casillas sin marcar no impedirá participar ni obtener el premio. Si se marcan simultáneamente las dos opciones de un canal, se entenderá que no existe autorización para ese canal.

El consentimiento podrá retirarse mediante solicitud al Ayuntamiento, sin afectar a la licitud del tratamiento realizado anteriormente.

6. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información	**Contenido**
Responsable	Ayuntamiento de Finestrat. Plaça de l'Ajuntament, 1, 03509 Finestrat, Alicante.
Finalidades	Gestionar la participación, comprobar requisitos, resolver el concurso y entregar los premios. La difusión voluntaria de identidad e imágenes se realizará conforme a las opciones anteriores.
Base jurídica	Cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de competencias municipales y poderes públicos. Los tratamientos voluntarios basados en consentimiento se autorizarán separadamente.
Destinatarios	Organismos a los que deban comunicarse datos por obligación legal y, en los supuestos autorizados, público destinatario de los canales de difusión elegidos.
Conservación	durante la tramitación y los plazos legales de responsabilidad, control y archivo; para la difusión voluntaria, conforme al apartado 5.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y, cuando proceda, portabilidad, mediante solicitud al Ayuntamiento. Puede retirarse el consentimiento y presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Delegado/a de protección de datos	**dpd@finestrat.org**.

En, a de de

Firma del representante legal:

.....

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPANTES Y ENTREGA CONJUNTA POR EL CENTRO EDUCATIVO

XIX CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS DE FINESTRAT 2026

Expediente: SUB_AYTO_06/2026 (6227/2026)

1. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro educativo: _____
Persona que realiza la entrega: _____
Cargo o función en el centro: _____
Teléfono o correo de contacto profesional: _____

2. RELACIÓN DE PARTICIPANTES Y DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Nº	Nombre y apellidos del menor	Curso 2026-2027	Categoría	Postal original entregada	Anexo I firmado	Fecha de recepción en el centro
1				☐	☐	
2				☐	☐	
3				☐	☐	
4				☐	☐	
5				☐	☐	
6				☐	☐	
7				☐	☐	
8				☐	☐	
9				☐	☐	
10				☐	☐	

Podrán añadirse las filas u hojas necesarias. También podrá utilizarse una relación del centro que contenga esta misma información.

3. ACREDITACIÓN DEL CURSO Y ENTREGA

La persona firmante, en su condición de **[director/a, secretario/a u otra persona habilitada por el centro]**, hace constar que los menores relacionados están matriculados en los cursos indicados durante el año académico **2026–2027**.

Se entregan conjuntamente las postales y los formularios señalados en la tabla, manteniendo agrupada la documentación de cada participante y preservando su confidencialidad.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

Esta relación acredita el curso escolar y la entrega conjunta. **No sustituye la firma de los representantes legales ni supone que el centro compruebe el empadronamiento, la representación legal o los restantes requisitos del concurso.**

Observaciones o documentación adicional que se acompaña:
.....
.....

En, a de de

Firma de la persona responsable del centro que acredita la matrícula y efectúa la entrega:

.....
Nombre, apellidos y cargo:

4. CONSTANCIA DE RECEPCIÓN MUNICIPAL

Apartado reservado al Ayuntamiento.
Fecha de recepción: _____
Número de postales recibidas: _____
Número de formularios del **ANEXO I** recibidos: _____
Persona o servicio municipal receptor: _____
Incidencias observadas: _____

Firma o diligencia de recepción: _____

Se facilitará al centro una copia de esta relación como justificante. La recepción no implica la admisión definitiva de los participantes.

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE RECEPCIÓN DEL PREMIO EN ESPECIE

Este documento se cumplimentará exclusivamente en el momento de la entrega del premio. No deberá acompañar a la solicitud de participación.

Expediente: SUB_AYTO_06/2026 (Gestiona 6227/2026)

1. MENOR PREMIADO
Nombre y apellidos: _____
Categoría: ☐ Infantil ☐ Júnior ☐ Júnior+☐
Resolución de concesión (órgano, número y fecha): _____

2. PREMIO ENTREGADO
Descripción del lote de material educativo, artístico o cultural: _____

Valor del lote, impuestos incluidos: _____ euros.

Se entrega también el diploma acreditativo: ☐Sí ☐No.

3. PERSONA QUE RECIBE EL PREMIO

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE u otro documento identificativo: _____
Actúa como:
☐ Representante legal del menor.
☐Persona autorizada por su representante legal. Se incorpora la autorización al expediente.

DECLARO haber recibido el premio descrito en nombre del menor identificado.

En Finestrat, a ____ de _____ de _____.

Firma de la persona receptora Firma de la persona municipal que realiza la entrega

Fdo.:_____ Nombre y cargo:_____

Observaciones:

Cód. Validación: YY9YQEG2H3HHMRZFRYDCE65PA
Verificación: https://finestrat.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24